



# Honorable Concejo Deliberante de Alcira

/Belgrano 9 – Tel. (0358) 4969613  
5813 Alcira-Córdoba

Nº 35 Año 2025 Letra \_\_\_\_\_

Iniciador: \_\_\_\_\_

Documentación Presentada: PROYECTO DE ORDENANZA

DEROGACIÓN ORDENANZA 35/2019.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Iniciado el: 29/10/2025

## H.C. D.

Entrada Secretaría Día: 29/10/2025

Sesión Entrada Día: 29/10/2025

Acta Nº 17/2025

A Comisión

De Peticiones y Acuerdos Generales

De Instrucción Pública, Higiene y Obras Públicas

De Gobierno, Presupuesto y Hacienda

SOBRE TABLAS

Aprobado Día: 29/10/2025

Acta Nº 17/2025

Resolución: ORDENANZA Nº 35/25

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



# Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar (0358) 4969613

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

### ORDENANZA N° 35/25

#### FUNDAMENTOS:

Que en función de las disposiciones de la Ordenanza N° 35/2019, a partir del 1 de enero de 2020 se unificaron los importes que las Autoridades Municipales perciben en concepto de “sueldo básico”, “refrigerios” y “gastos de representación”, con la finalidad de “...evitar cualquier mala interpretación a futuro, especialmente en las denominadas cargas sociales, que desde hace un tiempo ha comenzado a discutirse...”.

Que la mencionada finalidad pretendida, el día 20 de mayo de 2020 -es decir, a escasos días de entrada en vigencia la Ordenanza N° 35/ 2019- se sancionó la Ley Provincial N° 10694 que dispuso la modificación del Art. 9° de la Ley Provincial N° 8024 (T.O. Decreto N° 40/2009 - Programa de Fortalecimiento de la Solidaridad y Sostenibilidad del Sistema Previsional de la Provincia de Córdoba) y, desde esa fecha, dejaron de considerarse como “remuneraciones” las que tengan carácter de viáticos o compensación de gastos derivados de la actividad laboral, tales como “refrigerio” y “gastos de representación”.

Que se aclara que los conceptos excluidos de la remuneración, o sea: las sumas que ya no están sujetas a aportes y contribuciones previsionales, se encuentran establecidas actualmente en el Artículo 8° del Decreto Provincial N° 407, de fecha 09/06/2020, que establece el nuevo **texto ordenado** de la Ley N° 8024, de acuerdo con la autorización establecida en el Art. 45° de la Ley N° 10694.

Que debido a lo anterior, por esos dos conceptos (“refrigerio” y “gastos de representación”) no deberían realizarse descuentos de aportes previsionales, salvo que la sumatoria de ambos rubros supere el treinta por ciento (30%) de los ingresos totales del afiliado (Ley N° 8024, Art. 9°, último párrafo).





## Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gov.ar (0358) 4969613

Que luego, por causa de la referida unificación de los tres conceptos que componen la remuneración de las Autoridades Municipales, desde la sanción de la Ley N° 10694 la Municipalidad realizada aportes previsionales que involucran a dos de esos conceptos (“refrigerio” y “gastos de representación”), sobre los que no deberían realizarse esas contribuciones, porque ello termina incidiendo claramente en detrimento de las arcas municipales.

Que por lo anterior, corresponde -por un lado- disponer la derogación de la Ordenanza N° 35/2019 a los fines de readecuar el pago de las cargas previsionales de ambos conceptos y -por otro lado- establecer que solo deberán realizarse aportes por encima del porcentaje que supere el límite establecido en el Art. 9°, último párrafo, de la Ley N° 8024 (según modificación introducida por Ley N° 10694 - Hoy Art. 8 del Decreto N° 407/2020).

Que, a la vez, es preciso establecer los adicionales de “gastos de representación” equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de sueldo básico más refrigerio, y de “refrigerio” equivalente el diez por ciento (10%) del sueldo básico.

### **POR ELLO:**

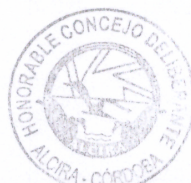
#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA**

#### **SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.-** DERÓGASE, a partir del día 30 de octubre de 2025, todas las disposiciones de la Ordenanza N° 35/2019, sancionada el día 11 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO 2°:** DISPÓNESE que, a partir del 1° de noviembre de 2025, las remuneraciones que deban percibir el Intendente Municipal y los secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal se compondrán de los conceptos de “sueldo





## Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gov.ar (0358) 4969613

*básico*”, de acuerdo con los montos previstos en la Ordenanza de Remuneraciones y en las regulaciones legales que se dicten con posterioridad en materia de remuneraciones, con más “*refrigerios*”, equivalente el diez por ciento (10%) del sueldo básico, y “*gastos de representación*”, equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de sueldo básico más refrigerio.

**ARTÍCULO 3º:** ESTABLÉCESE que corresponderá realizar descuentos de aportes previsionales sobre el “*sueldo básico*”, y sobre el monto que exceda del treinta por ciento (30%) de los ingresos totales de las Autoridades Municipales mencionada en el artículo anterior por la percepción de los conceptos de “*refrigerios*” y “*gastos de representación*”.


**ARTÍCULO 4º:** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las readecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes con motivo de las disposiciones de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5º:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA A VEINTINUEVE DIAS DEL MES  
DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

  
**MACARENA A. CERIOLI**  
Secretaría H.C.D.  
Municipalidad de Alcira (Cba.)



  
**MATIAS R. BULLO**  
Presidente H.C.D.  
Municipalidad de Alcira (Cba.)